

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA DESISTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. ISIDRO LAGUNA CATALA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA REAL ALARCOS SL., ADJUDICATARIO DEL CONTRATO MENOR PARA LA ADQUISICION DE SILLERIA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.**

D. Nicolás Clavero Romero, Concejal de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a la vista del escrito de alegaciones presentado por D. ISIDRO LAGUNA CATALA, el 20 de julio de 2.016, en relación con el suministro de SILLERIA PARA EL SERV. DE MANTENIMIENTO, en el que de manera cautelar, se ordenó la congelación del pago a esa empresa por el suministro de la sillería efectuado, por entender el servicio de mantenimiento, que dicho material, no tiene la calidad suficiente para el uso normal de las sillas suministradas, y una vez emitido informe por D. FERMIN MERINO VERA, JEFE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, de fecha 23 de agosto de 2.016, en contestación a las alegaciones presentadas, **en el que indica en resumen que se debe proceder a la devolución del suministro**, dado que no cumple con las características técnicas que fueron establecidas, ni con el objeto para la que fueron solicitadas, **o bien que por parte de la mercantil proveedora se proceda a la sustitución de este suministro por otro que cumpla con las características recogidas en el contrato, Y LITERALMENTE DICE:**

**“El Técnico que suscribe informa:**

**PRIMERO.-** Que en atención a los distintos puntos y apartados del escrito de alegaciones presentado por la mercantil arriba identificada, entramos a contestar aquellos que tienen una implicación eminentemente técnica.

**SEGUNDO.-** Que a la vista del primer apartado del escrito de alegaciones, la propia mercantil vuelve a reconocer las características del suministro, entre las que se encuentra: “Madera de 1ª Calidad”, “Especialmente indicada para exteriores”, “Tornillería y Palillería de Alta resistencia”, etc...

**TERCERO.-** “Entrega de la unidad de muestra”

Que se utiliza la existencia de una unidad de muestra entregada, para exculpar a la suministradora y por tanto revertir la carga de la responsabilidad de la garantía en la propia administración.

Como bien figuraba en el informe de características técnicas emitido desde el Servicio de Mantenimiento, la entrega de la unidad de muestra se aportaba para poder analizar la siguiente cuestión:

*“.....dada la especial dificultad de realizar una identificación estricta de la necesidad a cubrir, ante la diversidad de elementos de fabricación, el diámetro o sección de los componentes, **así como la diferente calidad de los elementos de fijación y plegado**, se hará imprescindible la presentación de una unidad de muestra, para poder determinar el suministrador más adecuado.....”*

Es decir la aportación de muestras era a título meramente comparativo entre los concurrentes y determinación de si era correcto el sistema de plegado.

En ningún momento se establecía que se fueran a utilizar en hacer pruebas de carga, revisar la consistencia o calidad de los elementos, etc... cuestiones todas ellas que deben formar parte de las características propias del suministro y que por tanto las mercantiles concurrentes debían garantizar a la hora de concurrir a un contrato de suministro de esta naturaleza.

**CUARTO.-** “La administración dio por bueno el material entregado”

Lógicamente cuando una administración recibe un material suministrado, viene obligado a realizar un acta de recepción de dicho suministro, en el que se da constancia del número de elementos que han sido entregados y el importe de dicho material, comenzando a contarse el periodo de garantía, cuestiones lógicas y habituales en lo que viene a ser un documento como puede ser un albarán de entrega.

El hecho de que se firme el acta de recepción, no deviene en que la administración de por bueno las características del material, y mucho menos que ello le retire la posibilidad de reclamar ante la existencia de defectos, funcionamiento inadecuado, falta de cumplimiento de las características básicas establecidas en el escrito de concurrencia al contrato, vicios ocultos o cualquier otro tipo de inconveniente que presenten los materiales suministrados.

**QUINTO.-** “Las medidas o métodos utilizados por el Ayuntamiento para evaluar el material contratado.”

Nuevamente recurriremos a la lógica para abordar esta cuestión, el ayuntamiento en este caso es un cliente y un consumidor, no tiene por que disponer de medidas o métodos de evaluación, simplemente con la utilización del material, puede llevar a cabo una reclamación por la falta de cumplimiento en las características del material que se había solicitado.

**SEXTO.-** “Comparativa con la competencia”

*Las afirmaciones contenidas en el tercer punto del escrito de alegaciones, donde el interesado manifiesta: “.....si no se ha podido hacer comparativa con la competencia en el mercado, no habiendo presentado ofertas ninguna otra empresa, da que pensar a esta parte, que muy probablemente, es porque no se ha podido encontrar, ab initio, un material que se adaptase a las características técnicas exigidas por la propia corporación municipal.....”.*

Dado que la cuestión a la que se alude tiene un componente que corresponde de una manera directa a la Sección de Compras, como es buscar suministradoras que aporten presupuesto u oferta para la adquisición del material, desde este servicio no podemos entrar a valorar si existen o no en el mercado más empresas que pudieran haber presentado ofertas al respecto.

Sin embargo, llama poderosamente la atención en la siguiente afirmación **“muy probablemente es porque no se ha podido encontrar, ab initio un material que se adaptase a las características técnicas exigidas”**.

Como se trata de divagaciones y elucubraciones del interesado, habría que reseñar de manera figurada igualmente, que muy probablemente si una mercantil considera que por un importe fijo establecido, no se pueden cumplir los estándares solicitados de calidad y consistencia en un suministro, no debe participar en el contrato, porque por el importe que presente su oferta, no podrá suministrar otra cosa que los materiales cuyas características figuran en la petición de presupuesto u oferta.

**SEPTIMO.-** Traslado y manipulación de las sillas.

El servicio de mantenimiento municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real, lleva realizando la custodia, transporte, colocación y retirada de sillas durante más de 40 años, sin que hayan existido problemas de este tipo.

Por lo que la experiencia y profesionalidad del personal encargado de esta cuestión, está fuera de toda duda.

**OCTAVO.-** Número de sillas que han sufrido daños.

Argumentar que en menos de un mes desde el suministro solo se hayan roto 7 sillas de 300, tiene poca consistencia técnica y menos aún en las condiciones de uso que se citaron. Siempre se hizo especial hincapié en que dichas sillas eran de uso exterior y para eventos que requerían de elevada resistencia.

Si cada mes se rompen siete sillas, estamos hablando de un total de 84 unidades de sillas rotas por año, es decir que al cabo de los 4 años el ayuntamiento no contaría con sillas para atender eventos, que era el objeto del contrato de suministro.

Por otro lado, parece irónico incluso, que se hablen de pesos de las personas, e incluso de si al conversar entre ellos se cantean sobre dos patas, etc.. etc..., un material que estaba desde el inicio proyectado para atender eventos de diversa clase, ¿El ayuntamiento debería pesar a los usuarios de las sillas antes?, ¿Debería fijar las sillas al suelo?.

Creo que todos estos argumentos están fuera de toda lógica, y colisionan frontalmente con el objeto del suministro.

**NOVENO.-** Tipología del daño que ha sufrido la silla.

Las sillas se fracturaron por la parte de la madera, que se supone debía ser de primera calidad, desconociendo si el motivo se debe a deficiencias en el encolado, en el ensamblado o en los estándares de calidad de la madera. Pero en ninguno de los casos fueron ocasionados por el sistema de plegado, que es el argumento repetitivo en el que se centra el reclamante, y del que fue objeto de comprobación la silla de muestra.

Por tanto debe dejarse el vano argumento de la entrega de una silla de muestra, en el que se comprobó el deficiente sistema de plegado, simplemente a efectos de comparativa con otras ofertas, y centrarnos en que los problemas han surgido del cuerpo de la silla, concretamente de los elementos de madera, cuestión que no es apreciable sino con el uso de la misma.

Lógicamente un elemento que tiene una vida útil de ni tan siquiera un mes, con un uso mínimo y en condiciones óptimas, no puede considerarse que cumple con los requisitos de calidad y utilización mínimos y deseables en una compra.

**DÉCIMO.-** Propuestas de resolución de la incidencia surgida, o alternativas o soluciones a los problemas surgidos con el suministro.

Este Servicio, antes de iniciar ningún tipo de actuación, comunicó verbalmente a la suministradora la problemática que había surgido con las sillas entregadas, quienes manifestaron que cualquier tipo de reclamación debía hacerla por escrito, siguiendo sus instrucciones se puso en marcha el procedimiento que a día de la fecha se halla en curso.

Por tanto si esta era la voluntad del interesado, debía haber propuesto soluciones alternativas a las deficiencias que se venían produciendo, a fin de garantizar que el suministro fuera el adecuado y cumpliera con el objetivo para el que fueron adquiridas.

Por otro lado no tenemos constancia de que la suministradora haya ejercitado ningún tipo de reclamación o petición de informe al fabricante. Es mucho más lógico buscar responsabilidad en quien ha realizado la fabricación de las sillas, que en quien las ha utilizado menos de un mes de manera adecuada.

Por todo lo que antecede, el técnico que suscribe estima la necesidad de proceder a la devolución del suministro, dado que no cumple con las características técnicas que fueron establecidas, ni con el objeto para el que fue solicitado, o bien que por parte de la mercantil proveedora se proceda a la sustitución de este suministro por otro que cumpla con las características recogidas en el contrato.

Se emite el presente informe desde el Servicio de Mantenimiento sobre las cuestiones técnicas aludidas, a fin de que si así se estima oportuno y sometido al superior criterio del órgano que lo tramita, se incorpore al escrito de contestación a las alegaciones presentadas por la empresa suministradora REAL ALARCOS S.L., adjudicataria del contrato menor para el suministro de sillería para el servicio de Mantenimiento Municipal.”

**Es por lo que propongo, desestimar las alegaciones realizadas por D. ISIDRO LAGUNA CATALA, y solicitar al interesado que o bien proceda a retirar dicho material, o bien lo sustituya por otro de las características solicitadas, tal y como indica el técnico de mantenimiento en su informe.**

Es cuanto tengo el honor de proponer, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá.

- Se adjunta como anexo escrito de alegaciones del interesado, así como el informe del técnico.

Ciudad Real, 30 de septiembre de 2.016  
**EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

**Fdo: Nicolás Clavero Romero**

**NOTA DE CONFORMIDAD JURIDICA A ESTA PROPUESTA**

**Ciudad Real a 4 de octubre de 2.016**

**Fdo: Julián Gómez-Lobo Yanguas**

**ASESORIA JURIDICA.**

